



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

1687.- ORDEN N.º 139 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A D. JAVIER MATEO FIGUEROA, VICECONSEJERO DE TURISMO.

La Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por **ORDEN**, registrada al número 2015000139 del **LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES**, de fecha 22 de septiembre de 2015, dispone lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de julio de 2015, y por Decreto Presidencial núm. 58 (BOME núm. 28 extraordinario de 20 de julio de 2015) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa a la titular de la Consejería de Economía y Empleo.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo del Consejo de fecha 31 de julio de 2015 (BOME Extr. núm. 30 de 5 de agosto), relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías.

TERCERO.- Mediante Decreto Presidencial núm.59 de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015) se designaron a los Viceconsejeros de Contratación y Patrimonio y de Turismo.

CUARTO.- Mediante Orden n.º 9 de fecha 11 de agosto de 2015, publicada en el BOME número 5260, de 14 de agosto de 2015, se procedió a la delegación de competencias a los Viceconsejeros mencionados, estableciéndose una delegación de carácter general en ambos consejeros y otra de carácter especial respecto de la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, no realizándose delegación especial respecto del Viceconsejero de Turismo.

Así, constatándose que para el mejor funcionamiento de la Consejería es conveniente que se produzca esta delegación especial en el Viceconsejero, se dispone en la presente Orden.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía) dispone que: